

ORDENANZA N° 002/90

REFERENTE A: “MORATORIA AMPLIA DE LAS TASAS DE SERVICIOS”.-

VISTO:

La profunda crisis por la cual estamos atravesando a nivel Nacional, y el resultado de las reuniones mantenidas con el Departamento Ejecutivo, donde se nos comunica que los únicos recursos con los que cuenta la Municipalidad son las coparticipaciones que recibe a nivel Nacional y Provincial, y los exiguos del cobro de tasas de servicios (con bajo porcentaje de percepción), los cuales son destinados prácticamente en su totalidad al pago de los sueldos, y conociendo las necesidades de servicios y asistencia de los vecinos, y

CONSIDERANDO:

Por única vez se aplique una amplia moratoria para el pago de los TRIBUTOS MUNICIPALES.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Se establece para la Jurisdicción de Roldán, una Moratoria Amplia de las Tasas de Servicios que comprende:

- a) Pueden acogerse a esta Moratoria todos aquellos Contribuyentes que registren deudas con la Municipalidad con un mínimo de tres meses de atrasos, con un plazo de inscripción de treinta días a partir de su promulgación.
- b) La misma será actualizada con valores al 31/03/90 y tendrá un plazo máximo de 18 meses a partir de su promulgación.
- c) Las diferentes alternativas de pagos son las siguientes:
CONTADO: 30% de descuento por pago dentro de los treinta días de su promulgación.
DOS CUOTAS: 20% de descuento por pago en dos cuotas, la primera de contado y la restante a treinta días de la primera.
TRES CUOTAS: 10% de descuento sobre el primer pago y el saldo en cuotas ajustables a 30 y 60 días.
DIECIOCHO CUOTAS: En cuotas mensuales ajustables al momento de su pago y con el requisito de abonarlas puntualmente junto con la cuota de vencimiento actual, para que el convenio tenga validez.

- d) Se considera pago de contado el efectuado dentro de los treinta días de promulgarse la Ordenanza y los vencimientos posteriores a contar de la fecha que se abona la primera cuota.
- e) La fecha de vencimiento de los recibos de Tasa operarán del 1 al 10 de cada mes.
- f) Se faculta al Departamento Ejecutivo, a iniciar Acciones Judiciales a todos aquellos contribuyentes morosos que vencido el plazo de treinta días de promulgada la presente ordenanza no Hubieren regularizado su situación con la Municipalidad.
- g) Quedan excluidas de la presente Moratoria todas las deudas que se encuentren siguiendo trámite judicial.

Artículo 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

05 de Abril de 1.990.-